



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución República del Ecuador prescribe que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece: *“Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación;...”*

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales *“Planificar, construir y mantener (...) los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*, y que, el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- contempla como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el Art. 90, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.”*;

Que, el Art. 91, ibídem, señala: *“El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.”*;

Que, el Art. 92, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto de la Regulación de actividades deportivas, manifiesta:

“El Estado garantizará:

- a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas;*
- b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial;
- d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y,
- e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.”;

Que, el Art. 93 de esta misma Ley indica: “Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos.- Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial.

El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.”;

Que, el Art. 94 ibídem establece: “Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”;

Que, el Art. 100 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación precisa: “Del Deporte Ancestral y Tradicional.- Comprenden la preparación y práctica de todas las actividades físicas y lúdicas que las comunidades, pueblos y nacionalidades desarrollen para competir dentro de sus zonas, comunas, territorios y regiones.”;

Que, el Art. 102 ibídem indica: “Responsabilidades.- Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.”;

Que, el Art. 105, de este mismo Cuerpo Legal señala: “Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;

Que, el Art. 132, de la referida Ley establece en su segundo inciso: “Los gobiernos autónomos descentralizados podrán ceder la administración de las instalaciones deportivas, a las organizaciones Deportivas de su jurisdicción.”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Que, el Art. 147, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, precisa:
“Publicidad y Consumo.- La publicidad fija o alternativa en las instalaciones deportivas públicas o privadas, así como, en las indumentarias de los deportistas, deberá fomentar la práctica de estilos de vida saludables, valores éticos y morales. Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueve la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desalienten el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño.

Los organismos deportivos que reciben auspicios o recursos a cambio de publicidad de bebidas de moderación, deberán destinar no menos del 20% de dichos auspicios y recursos a sus divisiones inferiores”.;

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el cantón San Pedro de Pelileo, para programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados medibles y cuantificables;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza regula la promoción, fomento y organización de la actividad física y deportiva; las actividades recreativas ancestrales y modernas con relación deportiva; orientación para el aprovechamiento del tiempo libre en actividades físicas y deportivas; establecer los mecanismos para con el deporte aportar al desarrollo integral de los ciudadanos; la gestión de instalaciones deportivas municipales; regular el uso de los espacios deportivos adscritos circunstancialmente a la actividad física y deportiva; y, estimular el bienestar y cohesión de la familia y la comunidad en el cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Fines.- Son fines de la Ordenanza los siguientes:

- a) Fomento de la actividad deportiva y recreativa mediante la preparación y gestión de planes y programas deportivos en el Cantón;
- b) Apoyo a la competición deportiva de los organismos locales y al espectáculo deportivo y recreativo;
- c) Promoción al asocianismo deportivo local e intercantonal;
- d) Construcción, mejora y gestión de las instalaciones deportivas municipales y adscritas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- e) Difusión del deporte de competición y recreativo con publicaciones y comunicación formal; y,
- f) Promover el juego limpio.

Art. 3.- Objetivos.- Mediante esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, se propone los siguientes objetivos:

- a) Coordinar con organismos públicos y privados; cantonales, provinciales, nacionales e internacionales, la práctica del deporte y la recreación dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y personas con capacidades diferentes;
- b) Planificar, organizar y ejecutar las actividades deportivas y recreativas coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno, para evitar la superposición de la gestión y el dispendio de los recursos públicos;
- c) Mantener las instalaciones públicas deportivas y recreativas que utiliza la comunidad barrial del cantón Pelileo, así como establecer los recursos financieros para su funcionamiento y mantenimiento;
- d) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades técnicas, físicas y deportivas en la comunidad;
- e) Sistematizar y mantener eficientemente el registro de instituciones deportivas, clubes, ONGs, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades deportivas, físicas y/o recreativas;
- f) Participar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con otras organizaciones vinculadas al deporte; y,
- g) Coordinar permanentemente con entidades del Cantón, la provincia, país e internacionalmente, que permita alcanzar el apoyo necesario para diversificar, multiplicar y desarrollar el deporte y la recreación en el cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 4.- De la Declaratoria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, considera al deporte como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano en sus diferentes etapas de vida; asume como obligación las actividades deportivas y recreativas relacionadas, con el propósito de acercar a los ciudadanos mediante la participación ciudadana, abriendo espacios para la corresponsabilidad; declara prioritario los planes y programas deportivos y recreativos dirigidas a la población en edad escolar; y determina necesario complementar con el fomento y apoyo deportivo los servicios municipales.

Art. 5.- De la Implementación.- Disponer al Alcalde y a las Unidades Administrativas y Operativas del GAD Municipal de Pelileo, y provisionalmente al Departamento de Desarrollo de la Comunidad, Cultura, Deportes, Turismo, Recreación y Economía Popular y Solidaria lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

1.- AL ALCALDE:

- a) Aprobar los planes y programaciones anuales deportivas y recreacionales relacionadas;
- b) Formalizar convenios en el ámbito deportivo y recreacional relacionado;
- c) Celebrar contratos relacionados con la gestión deportiva y de las instalaciones deportivas adscritas circunstancialmente, para la construcción, conservación, mantenimiento y mejora, incluidas obras de inversión;
- d) Enajenar material, útiles y enseres, considerados como efectos no utilizables de acuerdo con la normativa en materia de bienes públicos relacionados con la práctica deportiva;
- e) Autorizar la concesión de ayudas y apoyos económicos para la financiación de actividades y programas deportivos, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo;
- f) Disponer la Supervisión de los contratos o convenios por los que la municipalidad ceda a otras instituciones, públicas o privadas, o particulares la gestión de instalaciones deportivas municipales, así como la supervisión de la propia gestión;
- g) Preparar para aprobación del Concejo Municipal tasas y tarifas por servicios por las actividades deportivas y recreacionales, por uso de las instalaciones y locales deportivos y de los demás servicios que se deriven del ejercicio de la actividad deportiva; y,
- h) Preparar para aprobación del Concejo Municipal la aprobación de las ordenanzas o reglamentos municipales necesarios para el desempeño de actividades deportivas en el ámbito municipal y local.

2.- AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

- a) Preparar los planes y programas de promoción y fomento deportivo;
- b) Determinar las líneas de servicios deportivos;
- c) Preparar planes y programas deportivos y recreativos para los segmentos de personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria, considerando la diversidad de género;
- d) Definir los mecanismos de coordinación e involucramiento de los organismos relacionados con la práctica deportiva;
- e) Conocer y aprobar los informes de las Unidades Administrativas y operativas respecto de la práctica deportiva;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- f) Establecer los recursos necesarios para la ejecución de los planes y programas, y mantenimiento de escenarios deportivos;
- g) Inventariar los centros deportivos, instalaciones deportivos, pabellones, campos de práctica deportiva por disciplina, residencias deportivas y, centros de medicina deportiva;
- h) Determinar las necesidades de mantenimiento de los escenarios deportivos propios y adscritos circunstancialmente;
- i) Precisar e informar del desarrollo deportivo por segmentos;
- j) Dirigir e impulsar los servicios internos y actividades deportivas;
- k) Ejecutar las directrices deportivas;
- l) Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas;
- m) Dirigir el personal de promotores deportivos;
- n) Establecer bases de datos de eventos y espectáculos deportivos del cantón;
- o) Proponer al Alcalde normas de funcionamiento de la actividad deportiva;
- p) Proponer la organización de escuelas deportivas por disciplina;
- q) Administrar el arbitraje, así como la formulación de actas, documentos; y,
- r) Preparar la difusión y comunicación deportiva.

Art. 6.- De Los Servicios Deportivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, velará porque los servicios deportivos de organizaciones públicas dependientes o no de organismos deportivos locales, mantengan su eficiencia, eficacia y cumplan con su rol legal e institucional. Los servicios básicamente están orientados a: actividades deportivas con personas en edad escolar, adultos, adultos mayores y personas con discapacidades; actividades recreacionales relacionadas; actividades deportivas ancestrales; el fomento, promoción y organización deportiva; y, al desarrollo del deporte de competencia.

Para la facilitación de servicios se considerará:

1.- Planificación deportiva en los diferentes ámbitos y disciplinas, incluirá:

- a) Formular planes, programas y proyectos deportivos, según las directrices establecidas por GAD Municipal de Pelileo, para actividades deportivas o recreativas en las instalaciones públicas o adscritas circunstancial, medio natural, eventos populares, etc.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos deportivos en colaboración y coordinación con diferentes entidades deportivas (clubes, federaciones deportivas, empresas de servicios y otras administraciones); y,
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos deportivos y recreacionales.

2.- Sistema de gestión deportiva, incluirá:

- a) Gestionar y supervisar la implantación de los procedimientos y normativas del sistema nacional de prácticas deportivas;
- b) Gestionar las quejas, reclamaciones y sugerencias que se tramitan en el Cantón y en todo lo relacionado con la práctica deportiva dispuesta en la presente Ordenanza.

3.- Gestión de instalaciones deportivas; incluirá:

- a) Gestionar las instalaciones deportivas municipales del Cantón San Pedro de Pelileo y las que estén adscritas circunstancialmente, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, propendiendo el modelo de gestión que más se ajuste a cada situación, así como estableciendo los procesos de control pertinentes.

4.- Voluntariado y asociacionismo deportivo y recreativo, incluirá:

- a) Fomentar el asociacionismo deportivo en el Cantón a través de programas de promoción y asesoramiento deportivo; y,
- b) Gestionar la participación del Voluntariado Deportivo.

5.- Organización de competiciones y acontecimientos deportivos en el Cantón, incluirá:

- a) Organizar competiciones de ámbito local, en las instalaciones deportivas o en la vía pública o en medio natural; y,
- b) Organizar acontecimientos deportivos de carácter extraordinario pudiendo solicitar la colaboración de diferentes entidades.

6.- Comunicación y formación, incluirá:

- a) Organizar conferencias, seminarios o similares relacionados con el deporte con finalidad formativa y divulgativa, así como la edición, distribución de publicaciones en materia deportiva;
- b) Gestionar la comunicación en medios y gestionar el Plan de Comunicación; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- c) Realizar campañas de promoción deportiva o de otra índole relacionadas con el deporte, con finalidad divulgativa.

Para desarrollar los servicios señalados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo contará con el número de promotores o técnicos y personal administrativo necesario para su ejecución.

Art. 7.- Del Deporte y actividades recreativas ancestrales.- Son aquellas prácticas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que forman parte de la memoria y patrimonio del Cantón y del País, incluye diferentes formas de actividades deportivas, recreativas y tradicionales. El propósito es:

- a) Dar a conocer los juegos y deportes tradicionales a los ciudadanos del Cantón;
- b) Conocer la memoria y el patrimonio histórico del Cantón Pelileo a través de los juegos y deportes tradicionales;
- c) Promocionar aquellos juegos y deportes tradicionales menos conocidos;
- d) Ocupar el tiempo libre de los ciudadanos con la práctica de estas actividades;
- e) Recuperar las manifestaciones festivas y folclóricas relacionadas con actividades deportivas y recreacionales; y,
- f) Impulsar actividades en todos los ámbitos (escolar, familiar, tercera edad) y modalidades.

Art. 8.- De los Programas del Deporte y actividades recreativas ancestrales.- Se consideran, básicamente, los siguientes programas:

- a) **Tradición y Salud.** Destinado a las personas mayores, adultos mayores. Este programa incluye actividades de promoción y competencia; se realizan actividades a lo largo del año.
- b) **Juegos en familia.** Destinado a toda la familia y en la que padres, hijos y abuelos se acercan a probar su habilidad, al tiempo que, los abuelos en más de una ocasión, se recrean contando a los nietos sus andanzas de infancia y juventud. Se realiza preferiblemente los sábados o domingos o días feriados y de manera rotativa en diferentes lugares del Cantón (parques o zonas naturales).
- c) **Juegos en el Barrio.** Actividad del tipo escuela vacacional de carácter lúdico realizada durante el mes de julio y agosto, en la que los escolares descubren juegos y materiales con los que normalmente no tienen la oportunidad de jugar y que a lo largo de la semana de actividad, la mayoría terminaran dominando.

Art. 9.- De las Disciplinas del Deporte y actividades recreativas ancestrales.- Previo a la implementación y programación el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA seleccionará y sociabilizará las mejores prácticas y contará con la aprobación del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 10.- De la Contribución.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, en cuyo fin, adoptará las medidas que sean necesarias, para alcanzar la complementariedad con los Gobiernos Provincial y Nacional, en el marco de la Constitución y el COOTAD, es admisible la complementariedad con organismos privados siempre que los objetivos sean comunes en beneficio social, previa la firma de convenios.

Art. 11- De la Coordinación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones o entidades deportivas públicas o privadas, sectoriales locales y nacionales que permita ampliar y dar eficiencia a la gestión deportiva en el cantón San Pedro de Pelileo, en el marco de los señalado en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

Art. 12.- Del Financiamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, protegerá y estimulará las actividades deportivas y recreativas, especialmente de la niñez y juventud; tomando las previsiones presupuestarias necesarias, para cuyo fin asignará el porcentaje presupuestario anual, que técnicamente sea pertinente para lograr este propósito.

El presupuesto para las actividades de Deportes, Recreación y Ancestrales relacionadas, será propuesto por el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, el que una vez determinado y aprobado se destinará íntegramente para la ejecución de proyectos, programas y actividades deportivas y recreativas que permitan dinamizar la gestión deportiva local, descubrir talentos y valores juveniles del deporte fronterizo, será determinado en el presupuesto general del cantón en base al POA presentado y aprobado, y cumplir con los fines y servicios definidos en la presente Ordenanza.

Art. 13.- Unidades Administrativas y Operativas.- Conforme el Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos corresponde a las Unidades Administrativas y Operativas, según su ámbito, cumplir con las funciones siguientes:

Departamento Financiero:

- a) Gestionar conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA los recursos que por distintas vías constituyen los ingresos que se perciben, para la prestación de los servicios;
- b) El control rutinario de la Tesorería al uso de los recursos destinados a la práctica deportiva, recreacional y ancestral relacionada, especialmente en los convenios;
- c) La tramitación oportuna de los pagos para el cumplimiento de los fines, servicios y acuerdos;
- d) Obtención de datos para la elaboración del presupuesto;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- e) Estudios sobre la eficacia del gasto en los fines y servicios determinados en la presente ordenanza;
- f) Mantener relaciones económicas con las entidades colaboradoras en nuestros fines, conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; y,
- g) Cualquier otra que le puedan encargar sus órganos superiores.

Art. 14.- De la Actividad deportiva.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad; por cuya razón, los sujetos involucrados procurarán las siguientes actividades:

- a) Las organizaciones deportivas del cantón promoverán la participación igualitaria, según género y edades, de todos los sectores de la población;
- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que pudiere prestar el Gobierno Municipal;
- c) El Gobierno Municipal y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la enseñanza, formación o capacitación práctica, y los implementos deportivos, acordes a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva;
- d) El Gobierno Municipal fomentará y coordinará el deporte y la recreación en las instalaciones públicas, municipales, y de igual manera, concertará con otras entidades públicas y privadas el uso participativo y armónico de canchas y espacios públicos;

Art. 15.- De las funciones y práctica deportiva.- Los recursos municipales que sean destinados para el cumplimiento de esta ordenanza, se destinarán preferentemente en:

- a) El fomento de las actividades deportivas y recreativas ejecutadas a través de proyectos, programas y actividades justificadas técnicamente; cursos vacacionales anuales, días y horas libres, jornadas recreativas de aniversario cantonal o barrial y competencias de alto rendimiento local, provincial y nacional e internacional;
- b) El GAD Municipal facilitará los bienes inmuebles públicos propios de la Municipalidad siempre previa autorización escrita o por convenios;

Art. 16.- Del Fomento privado.- Las instituciones u organismos que fomenten el deporte en el cantón Pelileo, previo a la recepción de los recursos, presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, un plan y una programación anual, que justificará los rubros de financiamiento. Sin perjuicio de la respectiva fiscalización y rendición de cuentas al final de la gestión deportiva conforme queda señalada en la Presente Ordenanza y conforme las leyes de control del sector público.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 17.- De la Entrega de Recursos.- La entrega de los recursos señalados en el artículo anterior serán efectuados a partir del primer trimestre del año y al concluir el período previsto, se presentarán los justificativos y el informe técnico sobre los valores recibidos de manera escrita y digital, hasta el 15 de diciembre.

Art. 18.- Del Control de Recursos.- Los recursos presupuestarios utilizados en el marco de la gestión de esta ordenanza, se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorías financieras en el municipio o en cualquier entidad favorecida con recursos públicos.

En la gestión económica y contable de convenios las disposiciones de la administración municipal serán de aplicación, con carácter vinculante, cuanto determinen las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

La aprobación definitiva de las transferencias financieras o de crédito para la gestión de los convenios, lo realizará el Departamento Financiero previo el control previo de las obligaciones que establecen las leyes administrativas del país.

La Municipalidad ejercerá todas aquellas otras tutelas que puedan corresponderle según la legislación vigente en cada momento.

Art. 19.-De la suspensión de Entrega de Recursos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, suspenderá el flujo de recursos ante denuncias confirmadas de mala utilización de los mismos o por apropiación indebida, por falta de transparencia, funcionamiento inadecuado de las instituciones u organizaciones beneficiadas, en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del Estado para su verificación y sanción.

Art. 20.- Del apoyo y Reconocimiento Económico.- Para optar por el apoyo de todo tipo y reconocimiento económico municipal, las entidades deportivas legalmente constituidas y por su intermedio los deportistas pertenecientes a sus propias nóminas, deberán estar inscritas previamente en el registro municipal respectivo que llevará el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.

Art. 21.- Del Club deportivo.- Para el GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo se tomará en cuenta que, un club deportivo básico o barrial y parroquial, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos, que podrá contar con el apoyo económico y/o la participación de instituciones públicas y privadas. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se registrará por lo establecido en su propio estatuto.

Art. 22.- De las organizaciones deportivas privadas.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de la gestión deportiva municipal, cooperarán con el Gobierno Municipal de San Pedro de Pelileo para la coordinación interinstitucional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 23.- De los Acuerdos y Medios de Comunicación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos o privados para realizar campañas educativas e informativas sobre el valor e importancia del deporte y la recreación en la salud física y mental de los ciudadanos; así como para el mantenimiento, cuidado y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pelileo.

Art. 24.- De la Práctica Deportiva-Juegos.- En los juegos deportivos que organice el Gobierno Municipal, estarán presentes las Ligas Barriales del cantón, los clubes de todo tipo y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva y recreativa, siempre que no mantengan conflictos internos ni disputas legales con otras entidades deportivas, y que sean legalmente comprobadas.

Art. 25.- De la ejecución de proyectos, programas, actividades deportivas y recreativas, cursos vacacionales anuales, campeonatos y otros; del seguimiento, control y evaluación se encargará la Unidad de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 26.- Previa a la realización de cualquier evento deportivo sea público o privado, deberán obtener el correspondiente uso de suelo según lo estipulado en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 55 del COOTAD.

Art. 27.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD, en las leyes conexas u otras ordenanzas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los catorce días del mes de diciembre del 2016.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CERTIFICO: Que, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 26 de octubre del 2016; y Sesión Ordinaria del día miércoles 14 de diciembre del 2016; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 15 de diciembre del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 16 de diciembre del 2016.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 16 días del mes de diciembre del 2016.

Abg. Pepita Bourgeat Flores

**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**